

No Apto Para Copia Fiel

Río Gallegos, 21 de mayo del año 2003

VISTO:

El Expediente N° 04019-UNPA-2003, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de las presentes actuaciones obra nota presentada por el señor Coordinador del Area Infraestructura

Que mediante la misma solicita el reintegro de gastos en que incurriera con motivo de atender la defensa en el proceso penal al que fuera sometido en virtud del accidente acaecido el día 29 de mayo del año 2.001 mientras se encontraba desarrollando una Comisión de Servicios para esta Universidad;

Que a efectos de atender tal requerimiento se solicitó dictamen al Servicio Jurídico Permanente de la Universidad, excusándose la Directora del mismo de intervenir en virtud de mantener relación profesional privada con el peticionante;

Que asimismo se excusó de intervenir a los restantes letrados dependientes de esta institución por hallarse vinculados directa o indirectamente con el proceso penal desarrollado; requiriéndose en consecuencia Dictamen Jurídico a un profesional independiente;

Que en tal Dictamen se recomienda acceder a lo solicitado, indicando como fundamentos los siguientes: -que el reintegro se trataría de una acción de asistencia de la Universidad a sus empleados, -que la acusación no fue ejercida por el fiscal interviniente por considerar que no existió violación de deber jurídico alguno por el Sr. Pallero, -que al momento del accidente el Sr. Pallero se encontraba cumpliendo funciones asignadas por La UNPA por lo que al tiempo del accidente se encontraba en ejercicio de sus funciones y no meramente en ocasión de las mismas; -que en virtud de esto último, las consecuencias de lo acaecido deben ser soportadas por la persona jurídica a favor y por orden de quien actúa; y -que en la hipótesis de un eventual juicio civil era la Universidad o sus aseguradores quienes cargarían con la responsabilidad económica y costas judiciales;

Que asimismo cita destacada doctrina que apoya sus afirmaciones;

Que en virtud de lo expuesto, se estima pertinente hacer lugar a lo solicitado;

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO;

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: AUTORIZAR el reintegro de gastos en que incurriera el agente Rodolfo Pallero, (CUIL N° 20-12777547-9), con motivo de su defensa en la causa penal seguida para establecer su responsabilidad por los hechos acaecidos el día 29 de Mayo de 2.001, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

